

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALÈS



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

0 3 OCT 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

109/AH-0385/09/19

OFICIO No. DGGIMAR:710/ 0007905

Autorización para la importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias y exportación y exportación y exportación y Codificación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercaneías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercaneías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables se expide la presente autorización de exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.

KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N.

CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

TEL. (243) 4362248; Correo-e: bdamm@dragon.com.ma

R.F.C. o C.U.R.P.

ANA 811125V12

VIGENCIA INICIAL

0/3 OCT 2019

**VIGENCIA FINAL** 

01/09/2020

NOMBRE COMERCIAL

CLORPIRIFOS TECNICO (CLORPIRIFOS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

O,O-dietil 0-(3,5,6-tricloro-2-piridinil) fosforotioato

CATEGORIA TOXICOLÓGICA

2921-88-2

**ESTADO FÍSICO** 

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 97.00

CANTIDAD

IND

200.000 KILOGRAMOŠ®

UNIDAD DE MEDIDA

CAS

CANTIDAD 200.000 KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2933.39.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

ZYA FRA ESP ITA USA ARE JAM JPN HKG PAN CHN KOR TWN DEU SGP THA

MYS VNM BEL ZAF GBR

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

**GIUDAD DE MÉXICO** 

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDØ ORTIZ CONDE



0073987

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



## CONDICIONANTES DE LA AUTÓRIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la L'ey General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. De conformidad con los anticulos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".
- V. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A1046

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario peyrot@profepa.gob.mx
Biól, Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing, Pedro Roberto Lemus Cázarez, Director de Riesgo y Proyectos.

ing. Sergio J. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. Página 2 de 2

09/AH-0385/09/19